

# Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad" "50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Un largo camino de saberes que transforman"



**RESOLUCION -D- N°** 

611-24

1 9 SEP 2024 Salta, Expediente N° 12.299/23

**VISTO** la Resolución Nº D-402-24 de esta Facultad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita al Jurado que entendió en el Concurso de Antecedentes y Pruebas de Oposición, en carácter de excepción al régimen actual, destinado al personal no permanente y contratados de esta Facultad para cubrir un cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Categoría 7 para el Departamento de Registro y Admisión de Alumnos dependiente de la Dirección de Alumnos — Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad, ampliación del Dictamen, en virtud de la impugnación presentada por el Sr. Juan Manuel MIRANDA.

Que el jurado presentó Ampliación del dictamen del Concurso antes mencionado.

Que en la ampliación del Dictamen el Jurado responde los puntos impugnado y ratifica el Dictamen que obra en fs 95 a 98 del presente expediente.

Que el Señor Decano gira las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica a sus efectos.

Que obra Dictamen Nº 22.532 de Asesoría Jurídica, suscripto por el Abogado Juan Pablo MARTINI, donde expresa: "Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de la impugnaación presentada por el postulante Juan Manuel Miranda a fs. 112/132.

De la lectura de su planteo se observa que no contiene cuestionamientos al procedimiento administrativo, sino que, en base al cuadro comparativo elaborado por el impugnante, cuestiona los criterios de evaluación del Jurado interviniente y solicita se rectifique el puntaje asignado a su prueba escrita y se valore su título universitario de Lic. en Recursos Humanos.

Consecuencia de ello, a fs. 188, este Servicio aconsejó requerir ampliación de dictamen, lo cual fuera dispuesto por Res. D Nº 402/24 de fs. 189 y producida a fs. 191/194.

Allí el Jurado expone y amplia los criterios adoptados en la evaluación de las preguntas cuestionadas y explicita que no se valoró su título de Recursos Humanos por no considerarlo pertinente al cargo a concursar.

Expuestas someramente las últimas actuaciones del expediente, al no estar cuestionado el procedimiento administrativo seguido en el concurso de marras, cabe advertir que el control de

John



## Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Un largo camino de saberes que transforman"



**RESOLUCION -D- Nº** 

611-24

Expediente Nº 12.299/23

desempeño del jurado, más allá de arbitrariedades que surjan de modo manifiesto, es resorte de la autoridad y excede la competencia de esta Asesoría.

Así, al haber explicitado el Jurado, mediante su ampliación, los criterios utilizados para la evaluación, a ojos del suscripto, no surge de modo manifiesto la existencia de arbitrariedad.

Sentado aquello, en lo que hace a la competencia de esta Asesoría, se recomienda el rechazo de la impugnación presentada".

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias.

### EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar la impugnación presentada por el Sr Juan Manuel MIRANDA, postulante del Concurso de Antecedentes y Pruebas de Oposición, en carácter de excepción al régimen actual, destinado al personal no permanente y contratados de esta Facultad para cubrir un cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Categoría 7 para el Departamento de Registro y Admisión de Alumnos dependiente de la Dirección de Alumnos - Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: El interesado podrá interponer recurso en contra del acto administrativo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dcto. 894/17, a partir de su notificación.

ARTICULO 3º: Hágase saber y remítase copia a: Sr. Juan Manuel MIRANDA para su toma de razón v demás efectos

ELIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa

LIC CARLOS ENRIQUE PORTAL Deceno

Feculted de Clencias de la Salud LINSA